

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. Sucesión/ Rad. 2017-00014

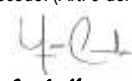
En atención a una estricta revisión de las actuaciones surtidas en esta instancia, se observa que, mediante proveído fechado 24 de agosto de 2020, visible a folio 277 del plenario, se puso en conocimiento de las partes y de sus representantes la respuesta emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”, visible a folios 273 y 274 del expediente, a fin de que actuaran de conformidad y, de este modo, proceder a estudiar el trabajo de partición, asuntos que a la fecha no han sido satisfechos por las partes, por lo que se **RESUELVE:**

REQUERIR a las partes interesadas y a sus representantes judiciales para que en el perentorio término de treinta (30) días siguientes a este proveído, den cumplimiento a los asuntos u obligaciones señalados como *pendientes* por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”, a través de la respuesta visible a folios 273 y 274 del expediente.

Notifíquese,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

M.B.

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD En estado No 55 Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).  María Camila Martínez Rodríguez Secretaría
--

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
369e5b88fa73b9b57e8fb217b73aec3611b33e09aba8520623e6bae26608ccd
Documento generado en 05/10/2020 03:01:16 a.m.